



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 246-2025-CO-UNCA

Huamachuco, 13 de agosto de 2025

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 031-2025, de fecha 13 de agosto de 2025, Carta N° 001-2025-JMM-UF-UNCA/J, de fecha 13 de agosto de 2025;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 228-2025-CO-UNCA, se encargó la Vicepresidencia de Investigación a la Presidenta de la Comisión Organizadora por motivos de renuncia, de conformidad a la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 228-2025-CO-UNCA, se encargó la Vicepresidencia de Investigación a la Presidenta de la Comisión Organizadora por motivos de renuncia, de conformidad a la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el artículo 10 del D. Leg. N° 1057, modificado por Ley N° 29849, establece las causales de extinción, considerándose entre otros, en el inciso c) **la renuncia** por parte del trabajador, precisando que ello se debe efectuar con una anticipación de 30 días naturales previos al cese (...), señalando además que el plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la Entidad, y este pedido de exoneración se entenderá por aceptada si no se rechaza dentro del tercer día natural de presentado la solicitud de renuncia;

Que, el literal i) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que refiere como una de las funciones de la Comisión Organizadora: *Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;*

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 003-2025-CO-UNCA, de fecha 02 de enero de 2025, se designó al Econ. Johnson Medrano Matías, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, a partir del 02 de enero de 2025, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, con Carta N° 001-2025-JMM-UF-UNCA/J, de fecha 13 de agosto de 2025, el Econ. Johnson Medrano Matías, presenta su renuncia al cargo de confianza de Jefe de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, designado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 003-2025-CO-UNCA, de fecha 02 de enero de 2025, debiendo hacerse efectiva a partir del 18 de agosto de 2025;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 031-2025, de fecha 13 de agosto de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **ACEPTAR** la renuncia del Econ. Johnson Medrano Matías, al cargo de confianza de Jefe de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, hasta el 17 de agosto de 2025;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 246-2025-CO-UNCA

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la renuncia del Econ. Johnson Medrano Matías, al cargo de confianza de Jefe de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, hasta el 17 de agosto de 2025, agradeciéndole por los servicios prestados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Gestión de la Calidad, Recursos Humanos y Econ. Johnson Medrano Matías, para su conocimiento y acciones pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
  
Dra. Denesy Pelagá Palacios Jiménez  
PRESIDENTA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
  
Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias  
SECRETARIO GENERAL